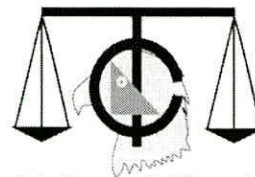




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 14 DIC 2021

VISTO: el Expediente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N.º 45804/2021 Letra: MECCT-E-, caratulado: "SOLICITUD DE COMPRA DE INSUMOS DE HIGIENE BÁSICA ESENCIAL -G.G.O. y L (MECCyT)"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto se emitió la Disposición de Secretaría Contable N.º 14/2021, por la que se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Mantener, los incumplimientos sustanciales plasmados en los puntos 1 y 2 del Título IV – INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL, del Acta de Constatación TCP N.º 72/2021 - PE (Control Preventivo – Poder Ejecutivo), por los motivos expuestos en los considerandos (...)".

Que a fs. 329, mediante la Nota Externa N.º 2253/2021 Letra: TCP-PE, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELIN da traslado de la citada disposición a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología D.I. Analía Inés CUBINO, quien ofrece su descargo a fs. 331/339.

Que dichos descargos fueron analizados en primer término por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P David BEHRENS, en su Informe Contable N.º 511/2021 Letra: TCP-SC (fs. 341/344) en el que concluyó en su parte pertinente que "(...) Ante los hechos expuestos, y en atención al análisis realizado por las distintas áreas de este organismo de control, y de la lectura y análisis de los nuevos descargos aportados, se concluye que si bien esta instancia comprende los argumentos esgrimidos, los mismos no resultan suficientes para revertir la situación ya analizada, manteniéndose la opinión plasmada en la Disposición de Secretaría Contable N.º 14/2021 (...)".

Que seguidamente, a fs. 345/348 luce el Informe Legal N.º 412/2021 Letra: TCP-CA en el que la Dra. María Belén MONTE DE OCA expone:

“(...) ANÁLISIS

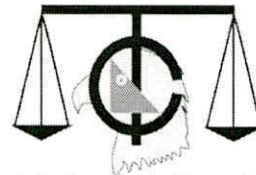
Estas actuaciones son remitidas a esta Secretaría Legal en el marco del control preventivo, con el objeto de que dictaminar sobre los incumplimientos sustanciales determinadas en el Acta de Constatación N.º 72/2021, sostenidas en el Informe Contable N.º 446/2021, Letra: TCP-PE, finalmente plasmadas en la Disposición Secretaría Contable N.º 14/2021 y mantenidas mediante el Informe Contable N.º 511/2021 referidas a: **‘IV- INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL:**

1. ***Se observa el encuadre legal de la presente contratación directa, artículo 18 inciso b) de la Ley provincial N.º 1015***, toda vez que no existen probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, ello en virtud de lo siguiente: las presentes actuaciones iniciaron con fecha 19/07/21 indicando que dicho pedido obedece a la necesidad de abastecer a los Establecimientos Educativos de toda la Provincia como así también dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y solicitando dar carácter de MUY URGENTE al pedido de compra solicitado; el 04/08/21 la Subdirección General de Administración Financiera del M.E.C.C. y T. solicita la continuidad del trámite encuadrado en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N.º 1015.

Con fecha 10/08/21 se aprueba el llamado a contratación, el día 13/08/21 se reciben las ofertas, el día 20/08/21 se impugna el renglón N.º 2, el día 13/10/21 se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación, finalmente el día 19/10/21 fueron remitidas a este organismo de control, transcurriendo tres (3) meses desde su inicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

2. Se observa el cumplimiento del Punto 1. I. Caratula y redacta
Nota fundada por parte del área solicitante, del Anexo I de la Resolución OPC
N.º 17/2021, en atención que las cantidades requeridas no surgen de un
adecuado informe que permita conocer con certeza los datos que posibilitaron
arribar a las mismas.

Ahora, entrando al análisis de estas actuaciones, respecto al primer incumplimiento sustancial, resulta oportuno destacar que el informe técnico incorporado como nueva documental acompañada en estos autos, permite conocer las cantidades de insumos entregados en la ciudad de Ushuaia (fojas 337/338), los que, sumados a los datos ya aportados para las ciudades de Río Grande y Tolhuin y que lucen a fojas 300/303, ofrecerían una cantidad estimada de insumos totales necesarios, en virtud de ser un consumo no regular, dependiendo de factores que no podrían ser previstos en su totalidad.

Así, las cantidades de insumos de higiene requeridas, efectivamente cubrirían únicamente dos meses, lo que aporta un nuevo elemento de análisis que justificaría la situación de emergencia.

En el caso en particular, la opción por este medio simplificado, obedecería entonces, a la necesidad de adquirir insumos de higiene esenciales básicos para los establecimientos educativos de la provincia, en carácter de urgente, motivado en el rápido desabastecimiento de los productos en razón de la imprevisibilidad que generó el regreso a la presencialidad completa en el marco de la pandemia por Coronavirus.

En tal sentido y por las razones expuestas, entiendo prudente sugerir que sea levantada la observación dispuesta como incumplimiento sustancial 1, sin perjuicio de considerar que la cantidad de insumos a adquirir, satisface las necesidades de dos meses, por lo que resulta prudente hacer saber a los responsables del área de Gestión Operativa y Logística del Ministerio de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a que a la mayor brevedad posible, cumpla en iniciar el proceso de Licitación Pública a los fines de dotar a los establecimientos de los insumos de higiene básicos, recordando que el trámite de compulsa abreviada resulta la excepción.

Por su parte, y respecto a la observación plasmada como N.º 2, vinculada a la falta de un informe técnico, me remito a lo antedicho, por cuanto considero oportuno sugerir el levantamiento del incumplimiento sustancial mencionado.

Sobre las recomendaciones expresadas precedentemente, entiendo que es una solución adecuada para el caso, ya que si bien las observaciones fueron mantenidas en el Informe Contable N.º 511/2021, Letra: TCP-SC, los nuevos aportes al caso, sumado a que no obran en la Secretaría Contable ni en la Secretaría Legal antecedentes similares de incumplimiento por parte de este cuentadante, ameritan la recomendación indicada.

CONCLUSIÓN

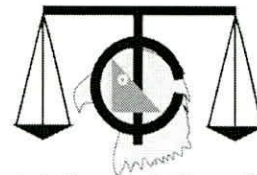
Como corolario de lo anterior, sugiero que los Incumplimientos Sustanciales N.º 1 y 2, sean levantados de conformidad con los argumentos esgrimidos, sin perjuicio de considerar que la cantidad de insumos a adquirir, satisface las necesidades de dos meses, por lo que resulta prudente hacer saber a los responsables del área de Gestión Operativa y Logística del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a que a la mayor brevedad posible, cumpla en iniciar el proceso de Licitación Pública a los fines de dotar a los establecimientos de los insumos de higiene básicos, recordando que el trámite de compulsa abreviada resulta la excepción”.

Que a fs. 352 tomó intervención mediante Nota N.º 3191/2021 Letra: TCP-SL el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO quien comparte los términos del Informe Legal que precede.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Legal N.º 412/2021 Letra: TCP-CA, por lo que corresponde en su mérito



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

levantar la observación por el incumplimiento sustancial mantenido por la Disposición de la Secretaría Contable T.C.P. N.º 14/2021.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 357/2021.

Que el Plenario de Miembros se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en los artículos 2º, 4º y 27 de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 1/2001, punto 4, inciso f), modificada por Resolución Plenaria N.º 89/2002.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 412/2021, Letra: T.C.P.-C.A., el que forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Levantar la observación por el incumplimiento sustancial mantenida por la Disposición de la Secretaría Contable T.C.P. N.º 14/2021. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a los responsables del área de Gestión Operativa y Logística del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que a la mayor brevedad posible, cumpla en iniciar el proceso de Licitación Pública a los fines de dotar a los establecimientos de los insumos de higiene básicos, recordando que el trámite de compulsa abreviada resulta la excepción.

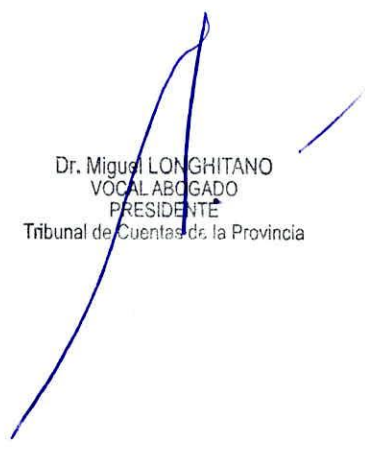
ARTÍCULO 4º.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto a la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en la sede del Organismo, al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la abogada dictaminante y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 372 /2021.


Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 412/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 45804/2021

Letra: MECCT - E

Ushuaia, 13 de diciembre de 2021.

SEÑORA COORDINADORA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, caratulado: "*SOLICITUD DE COMPRA INSUMOS DE HIGIENE BÁSICA ESENCIAL – S.G.O. y L. (MECCyT)*", a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la Contratación Directa N° 22/2021 para la adquisición de insumos de higiene básica destinados a establecimientos educativos y oficinas administrativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es dable destacar que dicha contratación se encuadró legalmente dentro de lo dispuesto por las Leyes provinciales N° 1015, artículo 18 inciso b),

UB

Nº 1150 y Nº 1333, Decreto provinciales Nº 674/2011, Nº 417/2020 y Nº 05/2021 y; Resoluciones O.P.C. Nº 17/2021 y 58/2021.

Bajo ese presupuesto, tomó intervención este Tribunal de Cuentas en el marco del control preventivo, mediante Acta de Constatación T.C.P. Nº 72/2021 – P.E., suscripto por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, quien identificó lo siguiente: “**IV- INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL:**

1. Se observa el encuadre legal de la presente contratación directa, artículo 18º inciso b) de la Ley provincial N.º 1015, toda vez que no existen probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, ello en virtud de lo siguiente: las presentes actuaciones iniciaron con fecha 19/07/21 indicando que dicho pedido obedece a la necesidad de abastecer a los Establecimientos Educativos de toda la Provincia como así también dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y solicitando dar carácter de MUY URGENTE al pedido de compra solicitado; el 04/08/21 la Subdirección General de Administración Financiera del M.E.C.C. y T. solicita la continuidad del trámite encuadrado en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N.º 1015.

Con fecha 10/08/21 se aprueba el llamado a contratación, el día 13/08/21 se reciben las ofertas, el día 20/08/21 se impugna el renglón N.º 2, el día 13/10/21 se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación, finalmente el día 19/10/21 fueron remitidas a este organismo de control, transcurriendo tres (3) meses desde su inicio.

2. Se observa el cumplimiento del Punto 1. I. Caratula y redacta Nota fundada por parte del área solicitante, del Anexo I de la Resolución OPC N.º 17/2021, en atención que las cantidades requeridas no surgen de un



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Seguidamente, por Informe Contable N° 446/2021, Letra: T.C.P.- P.E., la Auditora Fiscal interviniente expuso: *"(...) la falta de insumos de higiene básica, en primer lugar, podría haberse cubierto con un compra directa según el monto establecido en el Jurisdiccional, mientras se llevaba a cabo el procedimiento de licitación pública correspondiente.*

En virtud de lo expresado, entiendo que no corresponde la excepción otorgada a la contratación, por cuanto la urgencia invocada, se presenta como consecuencia del accionar de la propia Administración, tal como ya ha expresado este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N.º 167/2010 que comparte los términos del Informe Legal N.º 27/2010 Letra TCP-CA., entre otros.

Atento a lo expuesto anteriormente, se concluye mantener la observación sustancial N.º 1, atento que la falta de previsión de los insumos básicos de higiene es propia de la administración y no se encuentra debidamente fundada las razones de urgencia o emergencia."

En relación a la Observación N.º 2, la Auditora Fiscal interviniente sostuvo que: *"(...) entiendo que no se encuentran claramente justificadas las cantidades solicitadas para cada localidad, por cuanto la información brindada en relación a las ciudades de Rio Grande y Tolhuin excede notablemente el estimado en la Nota de Pedido, mientras que, en relación a la ciudad de Ushuaia, no se ofrece detalle de cantidades solamente informando las Unidades y Dependencias afectadas, por lo tanto, se concluye mantener la observación sustancial 2".*

Por todo ello, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS, remitió las actuaciones a esta Secretaría Legal solicitando la intervención atento a las conclusiones arribadas en el informe contable precitado.

En consecuencia, la Secretaría Legal de este Órgano de Control, emitió Informe Legal N.º 369/2021, Letra: TCP-C.A., de fecha 18/11/2021, obrante a fs. 321/330, suscripto por la Dra. Andrea V. DURAND, compartido mediante Nota Interna N.º 2888/2021, Letra: TCP-S.L., por la Dra. María Julia DE LA FUENTE, en su carácter de Secretaría Legal a/c.

En atención a los argumentos esgrimidos por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, la Secretaría Contable dispuso el mantenimiento de ambos incumplimientos sustanciales señalada en el Acta de Constatación TCP N.º 72/2021 – P.E. (Control Preventivo) obrante a fs. 275/279, dictándose a sus efectos la Disposición Secretaría Contable TCP N.º 14/2021, notificada a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el 24 de noviembre de 2021.

Con posterioridad, la Abogada María A. ARROYO y el M.M.O. Mauricio G. TURDO, ambos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, suscribieron la Nota S/N suscripta por a modo de descargo, dando argumentos para fundamentar lo actuado.

Ante los hechos expuestos, la Secretaría Contable tomó nueva intervención a través del Informe Contable N.º 511/2021, Letra: TCP-SC, por el que concluyo que: *“(...) si bien en esta instancia se comprenden los argumentos esgrimidos, los mismos no resultan suficientes para revertir la situación ya a analizada, manteniéndose la opinión plasmada en la Disposición de Secretaría Contable N.º 14/2021”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ANÁLISIS

Estas actuaciones son remitidas a esta Secretaría Legal en el marco del control preventivo, con el objeto de que dictaminar sobre los incumplimientos sustanciales determinadas en el Acta de Constatación N.º 72/2021, sostenidas en el Informe Contable N.º 446/2021, Letra: TCP-PE, finalmente plasmadas en la Disposición Secretaría Contable N.º 142021 y mantenidas mediante el Informe Contable N.º 511/2021. referidas a: **"IV- INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL:**

1. Se observa el encuadre legal de la presente contratación directa, artículo 18º inciso b) de la Ley provincial N.º 1015, toda vez que no existen probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, ello en virtud de lo siguiente: las presentes actuaciones iniciaron con fecha 19/07/21 indicando que dicho pedido obedece a la necesidad de abastecer a los Establecimientos Educativos de toda la Provincia como así también dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y solicitando dar carácter de MUY URGENTE al pedido de compra solicitado; el 04/08/21 la Subdirección General de Administración Financiera del M.E.C.C. y T. solicita la continuidad del trámite encuadrado en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N.º 1015.

Con fecha 10/08/21 se aprueba el llamado a contratación, el día 13/08/21 se reciben las ofertas, el día 20/08/21 se impugna el renglón N.º 2, el día 13/10/21 se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación, finalmente el día 19/10/21 fueron remitidas a este organismo de control, transcurriendo tres

UB⁽³⁾ meses desde su inicio.

2. Se observa el cumplimiento del Punto 1. I. Caratula y redacta Nota fundada por parte del área solicitante, del Anexo I de la Resolución OPC N.º 17/2021, en atención que las cantidades requeridas no surgen de un adecuado informe que permita conocer con certeza los datos que posibilitaron arribar a las mismas.

Ahora, entrando al análisis de estas actuaciones, respecto al primer incumplimiento sustancial, resulta oportuno destacar que el informe técnico incorporado como nueva documental acompañada en estos autos, permite conocer las cantidades de insumos entregados en la ciudad de Ushuaia (fojas 337/338), los que, sumados a los datos ya aportados para las ciudades de Río Grande y Tolhuin y que lucen a fojas 300/303, ofrecerían una cantidad estimada de insumos totales necesarios, en virtud de ser un consumo no regular, dependiendo de factores que no podrían ser previstos en su totalidad.

Así, las cantidades de insumos de higiene requeridas, efectivamente cubrirían únicamente dos meses, lo que aporta un nuevo elemento de análisis que justificaría la situación de emergencia.

En el caso en particular, la opción por este medio simplificado, obedecería entonces, a la necesidad de adquirir insumos de higiene esenciales básicos para los establecimientos educativos de la provincia, en carácter de urgente, motivado en el rápido desabastecimiento de los productos en razón de la imprevisibilidad que generó el regreso a la presencialidad completa en el marco de la pandemia por Corona virus.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

En tal sentido y por las razones expuestas, entiendo prudente sugerir que sea levantada la observación dispuesta como incumplimiento sustancial 1, sin perjuicio de considerar que la cantidad de insumos a adquirir, satisface las necesidades de dos meses, por lo que resulta prudente hacer saber a los responsables del área de Gestión Operativa y Logística del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a que a la mayor brevedad posible, cumpla en iniciar el proceso de Licitación Pública a los fines de dotar a los establecimientos de los insumos de higiene básicos, recordando que el trámite de compulsa abreviada resulta la excepción.

Por su parte, y respecto a la observación plasmada como N.º 2, vinculada a la falta de un informe técnico, me remito a lo antedicho, por cuanto considero oportuno sugerir el levantamiento del incumplimiento sustancial mencionado.

Sobre las recomendaciones expresadas precedentemente, entiendo que es una solución adecuada para el caso, ya que si bien las observaciones fueron mantenidas en el Informe Contable N°55/2021, Letra: TCP-SC, los nuevos aportes al caso, sumado a que no obran en la Secretaría Contable ni en la Secretaría Legal antecedentes similares de incumplimiento por parte de este cuentadante, ameritan la recomendación indicada.

CONCLUSIÓN

Como corolario de lo anterior, sugiero que los Incumplimientos Sustanciales N.º 1 y 2, sean levantados de conformidad con los argumentos esgrimidos, sin perjuicio de considerar que la cantidad de insumos a adquirir, satisface las necesidades de dos meses, por lo que resulta prudente hacer saber a

los responsables del área de Gestión Operativa y Logística del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a que a la mayor brevedad posible, cumpla en iniciar el proceso de Licitación Pública a los fines de dotar a los establecimientos de los insumos de higiene básicos, recordando que el trámite de compulsa abreviada resulta la excepción.



Dra. María Belén MONTE DE OCA
Abogada
Matrícula N° 804 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia